

### RESOLUCION No.033

Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las actividades propias de los grupos representativos, selecciones o personas representantes de la Universidad Ean en eventos culturales, deportivos, sociales o benéficos del orden local, nacional e internacional, que hayan contribuido significativamente con la proyección de la imagen institucional y se deroga la Resolución No. 194 de 2017

**La Rectora  
de la  
UNIVERSIDAD EAN**

**En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Ean participa en el ámbito local, nacional e internacional en eventos culturales, deportivos y de carácter social o benéfico por parte de sus grupos o personas de representación.

Que la actividad de representación, al cumplir una finalidad institucional y social, requiere de precisos lineamientos que le permitan alcanzar su propósito superior.

Que la Universidad Ean debe garantizar la debida participación Institucional y de las personas que la representan, en los diferentes eventos o actividades de esta índole, desarrollados fuera de sus instalaciones físicas, ya sea en el ámbito local, nacional o internacional.

Que un desempeño adecuado en actividades representativas requiere gestionar una planificación oportuna, asignando los recursos institucionales necesarios, acordes con las necesidades y conveniencia institucional, mitigando o minimizando los posibles riesgos para la comunidad eanista y la Institución.

Que las actividades propias de los grupos representativos, selecciones o personas representantes de la Universidad Ean, son revisadas constantemente, de manera que se articulen con las políticas internas y respondan a las necesidades Institucionales.

Que Bienestar Universitario es responsable de la gestión de los servicios, los espacios de formación integral y las actividades de promoción del bienestar de la comunidad Eanista, como alternativas valiosas para el relacionamiento e integración de sus miembros, propiciando vivencias memorables, plenas y satisfactorias alrededor del ser Eanista y fomentando la construcción de comunidad y la sana convivencia, a través de la participación en la oferta cultural, deportiva, recreativa, de actividad física, de habilidades humanas, de salud y de atención psicosocial.

Que en el literal c) del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean establecen como una función del Rector la de: "Dirigir, liderar, coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean, conforme a ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
Definiciones**

**ARTÍCULO 1°. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a todos los estudiantes activos, graduado, trabajador o empleado de la Universidad, para participar en las actividades que sean avaladas por Bienestar Universitario o Experiencia Estudiantil de la Universidad Ean y que tengan por finalidad la representación de la misma en eventos culturales, deportivos, y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional; por ende, quedan excluidos los eventos que no se ejerzan en representación institucional.

**ARTÍCULO 2°. Definiciones.** Para la interpretación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones, las cuales, serán enunciativas, puesto que, también se tendrá en cuenta los demás manuales, reglamentos y lineamientos de la Universidad Ean aplicables:

- 2.1. EVENTO:** Actividad objeto de la participación o actuación institucional de naturaleza cultural, deportiva o de carácter social del orden local, nacional o internacional a la cual haya sido invitada o convocada la universidad Ean.
- 2.2. VIAJE:** se considerará el viaje desde el momento en que los grupos representativos, selecciones o persona representante se reúnen con el docente o persona delegada por parte de la universidad Ean con ocasión de la actividad a realizar y emprender el desplazamiento, hasta su regreso al punto de partida definido.
- 2.3. VIAJE INTERNACIONAL:** Acción que requiere el desplazamiento de un espacio geográfico a otro, siempre fuera de la Jurisdicción Colombiana, sin obedecer a la Nacionalidad de los integrantes que la ejercen.
- 2.4. VIAJE LOCAL o NACIONAL:** Acción que requiere el desplazamiento de un espacio geográfico a otro, siempre dentro de la Jurisdicción Colombiana, sin obedecer a la Nacionalidad de los integrantes que la ejercen.
- 2.5. ACCIDENTE:** Todo acontecimiento inesperado en el desarrollo de un evento que provoque daños de diferente índole a integrantes de Grupo Representativo o Persona Representante, generado exclusivamente por una causa externa, que tiene ocurrencia durante el desplazamiento dentro o fuera del país.
- 2.6. INCIDENTE:** Acontecimiento o suceso presentado en el desarrollo de un evento que implica una emergencia con consecuencias o problemas en la ejecución del mismo.
- 2.7. ACCION DE VOLUNTARIADO:** Se refiere a toda intervención gestionada por el grupo de voluntariado Eanista.
- 2.8. PROPUESTA DE REPRESENTACIÓN:** Prospecto de actividad representativa que deberá presentar el docente encargado y estará sujeta a aprobación por parte de la coordinación de bienestar universitario.
- 2.9. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:** Se considera toda actividad realizada por un grupo representativo, selección o persona representante de la Universidad cuya finalidad sea la participación en eventos culturales, deportivos y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional, previamente analizados y avalados por la Universidad Ean.
- 2.10. GRUPO REPRESENTATIVO, SELECCION O PERSONA REPRESENTANTE:** Se entenderá por grupo representativo, selección o persona representante a la persona individualmente considerada o la unión de dos (2) o más personas que ostentan la calidad de estudiantes, graduados o empleados de la Universidad Ean, quienes participarán en eventos o actividades culturales, deportivos y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional en nombre y representación de la Universidad Ean, contando con previo aval institucional.

## CAPÍTULO II Representación Institucional

**ARTÍCULO 3°. Lineamientos de la representación institucional:** La presente resolución establece los lineamientos para el desarrollo de las actividades propias de los grupos representativos, selecciones o personas representantes de la Universidad Ean en eventos culturales, deportivos y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional, que contribuyan significativamente con la proyección de la imagen institucional.

**Parágrafo.** El desarrollo de las actividades propias de los grupos representativos, selecciones o personas representantes estará sujeta al Reglamento estudiantil vigente, Reglamento de Bienestar Universitario, lineamientos de la oferta de bienestar universitario, y demás normas que hagan sus veces o que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 4°. De la representación institucional:** se considera toda actividad realizada por un grupo representativo, selección o persona representante de la Universidad cuya finalidad sea la participación en eventos culturales, deportivos y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional, previamente analizados y avalados por la Universidad Ean. Se excluyen todas y cada una de las actividades que realicen estudiantes, graduados y empleados que no cuenten con el aval institucional de la Institución, las cuales, serán asumidas bajo el riesgo propio de cada una de las personas que decidan

participar en un evento no avalado, y en consecuencia, dicha actividad no genera representación así como responsabilidad alguna por parte de la Universidad Ean, prohibiéndose de manera expresa el uso de uniformes, logos, signos distintivos, emblemas, nombres y en general, toda manifestación verbal, escrita o gráfica que permita identificar a la Universidad en el desarrollo de actividades no avaladas.

#### **ARTÍCULO 5°. Objetivos de la representación institucional:**

- 5.1.** Visibilizar los signos distintivos, tales como, marcas, lemas, emblemas, entre otros más de titularidad de la Universidad Ean, así como también, los atributos de la institución en eventos de índole local, nacional o internacional, dando observancia a las disposiciones dadas por la Institución en este sentido.
- 5.2.** Exaltar el resultado de procesos formativos en temas sociales, culturales y deportivos con fines competitivos, recreativos, colaborativos o participativos.
- 5.3.** Fortalecer el orgullo Eanista a partir de representaciones destacadas o exaltadas por los entes organizadores.
- 5.4.** Afianzar competencias o habilidades en la comunidad de estudiantes, graduados o empleados que sean delegados/designados desde Bienestar Universitario para ejercer una representación institucional.

**ARTÍCULO 6°. Tipos de representación institucional:** La representatividad institucional podrá darse de forma individual o grupal en eventos y actividades de Bienestar Universitario de tipo cultural, deportivos y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional. La representación grupal podrá darse únicamente de parte de los grupos representativos previamente constituidos o selecciones deportivas de la Institución.

**Parágrafo.** La coordinación de Bienestar Universitario se reserva el derecho de otorgar o revocar la categoría de grupo o persona representante, de acuerdo a los recursos disponibles y líneas de desarrollo de la oferta institucional. La Universidad Ean de forma discrecional podrá o no mantener la existencia de los grupos representativos o selecciones deportivas, considerando para su permanencia el número de participantes y formato cultural o tamaño de las selecciones según la disciplina, así como las condiciones y requerimientos de recursos, espacios de ensayo y entrenamiento, dotación y demás aspectos a considerar por parte de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 7°. Participación Institucional:** en el ámbito cultural, deportivo y de carácter social o benéfico del orden local, nacional e internacional, la Universidad Ean a través de Bienestar Universitario podrá integrar, entre otras, redes interuniversitarias deportivas y culturales, además de hacer parte de torneos, festivales y otras actividades donde participen instituciones de educación con sus respectivos grupos representativos, selecciones o representantes individuales. Lo anterior, dando estricta observancia a los lineamientos internos y externos aplicables.

**Parágrafo.** Los grupos representativos, selecciones y representantes individuales podrán ser invitados a actividades institucionales o externas, sin embargo, su participación deberá contar con previo aval de la Universidad Ean y dependerá de los recursos disponibles debidamente aprobados. En caso que la invitación sea recibida directamente por parte del grupo o persona representante este deberá transmitirla directamente al docente a cargo, quien a su vez la presentará ante la coordinación de bienestar universitario para su respectivo análisis.

**ARTÍCULO 8°. Requisitos para conformar un grupo representativo:** los estudiantes que conformen un grupo representativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 8.1.** Ser estudiante activo, graduado o empleado de la Universidad Ean.
- 8.2.** Tener una actividad cultural, deportiva o de carácter social definida y avalada por Bienestar Universitario.
- 8.3.** Contar con una actividad consecutiva, mínima de un (1) semestre académico.
- 8.4.** En el caso de las actividades de carácter social contar con sesiones formativas suficientes para generar acciones o intervenciones en este sentido.
- 8.5.** Contar con un docente a cargo, previamente dispuesto por parte de Bienestar Universitario, quien dirige y supervisa las actividades culturales, deportivas o de carácter social.
- 8.6.** Tener aval previo por parte la coordinación de bienestar universitario.

**Parágrafo.** El docente será el encargado de dirigir y orientar a los estudiantes durante las actividades, y velará por el cumplimiento de la normativa institucional. Además, será el medio de comunicación directo entre los estudiantes y Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 9°. Requisitos para representar a la Universidad Ean:** los requisitos y compromisos que deben cumplir los integrantes de los grupos representativos, selecciones o representantes individuales, son:

- 9.1. Hacer parte de un grupo representativo previamente constituido.
- 9.2. Poseer las actitudes y aptitudes personales y técnicas necesarias, previamente avaladas por el docente a cargo de la actividad, grupo o disciplina.
- 9.3. En el caso de la representación individual y grupal se deberá contar con aval de Bienestar Universitario.
- 9.4. Contar con compromiso y dedicación en el marco del desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
- 9.5. Contar con un buen desempeño académico y disciplinario en caso de contar con la calidad de estudiante.
- 9.6. Tener la calidad de estudiante activo, graduado o empleado de la Universidad Ean.
- 9.7. Desarrollar habilidades propias para la actividad cultural, deportiva o social.
- 9.8. Participar y asistir a todas las practicas, entrenamientos o cualquier actividad formativa y propia del grupo/disciplina deportiva, cultural o social.
- 9.9. Estar afiliado a seguridad social en salud.
- 9.10. Suscribir compromisos de adecuada representación, acorde con los lineamientos institucionales, con la normativa interna, incluyendo, entre otros, el manual de imagen institucional y demás directrices que, para cada evento o acción de representación, determine Bienestar Universitario.
- 9.11. Los demás que puedan resultar de la participación en la actividad cultural, deportiva o de carácter social.

**Parágrafo primero.** El aval institucional se constituye en la autorización otorgada a través de la Coordinación de Bienestar Universitario, Dirección de Experiencia Estudiantil o quien haga sus veces, para que los grupos, selecciones o personas representantes participen, compitan o se vinculen a cualquier evento deportivo, cultural o social en nombre de la Universidad Ean. La Universidad Ean, tendrá la potestad de dar el aval a los grupos representativos, competitivos o iniciativas estudiantiles para que participen o realicen encuentros, eventos y festivales, en nombre de la Institución. Por lo tanto, todo evento o participación que no cuente con dicho aval no se considerará que es en representación de la Universidad Ean y, por tanto, no es posible el uso de la marca, ni ninguno de los recursos económicos, humanos, materiales o de gestión con los que cuenta Bienestar Universitario para estos efectos, pues no implica ninguna responsabilidad institucional.

**Parágrafo segundo.** En el caso de inasistencia a las actividades por razones médicas, éstas deberán ser debidamente justificadas conforme lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO 10°. Pérdida de la calidad de integrante de los grupos representativos, selecciones o representante individual:** se perderá la calidad de integrante de los grupos representativos, selecciones o representante individual en los siguientes casos:

- 10.1. Incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, Reglamento estudiantil vigente, Reglamento de Bienestar Universitario, Reglamento de Trabajo, lineamientos de la oferta de bienestar universitario, y demás normas que hagan sus veces o que resulten aplicables.
- 10.2. Haber sido sancionado de acuerdo al régimen disciplinario aplicable de la Universidad Ean.
- 10.3. Dar uso inadecuado o no devolver la dotación, indumentaria, uniformes o vestuarios entregados por la Universidad Ean.
- 10.4. Dar uso inadecuado a las instalaciones o escenarios de la Institución.
- 10.5. Incumplir con su participación en cualquier actividad previamente programada y propia de la representación institucional o faltar al compromiso de representación suscrito, en torno al buen uso de indumentarias y en general, de la marca Universidad Ean.
- 10.6. Participar de una actividad de representación sin previo aval institucional.
- 10.7. Las demás que se consideren por parte de la coordinación de bienestar universitario.

**ARTÍCULO 11°. Uso de la dotación, indumentaria, uniformes o vestuarios de los grupos representativos o personas representantes.** El uso de la indumentaria, uniformes o vestuarios entregados por la Universidad Ean será obligatorio en actividades de representación, competencias y/o actividades de promoción artística y cultural que se realicen tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Institución.

**Parágrafo.** Ningún grupo, selección o persona que tenga el carácter de representante podrá gestionar por su cuenta el diseño, adquisición y uso de indumentarias, trajes o uniformes que no hayan sido previamente aprobados por el área de comunicaciones o área competente de la Institución.

**ARTÍCULO 12°. Permisos académicos para participar en actividades culturales o deportivas.** Los estudiantes activos de la Universidad Ean podrán solicitar permisos académicos para participar en actividades culturales, deportivas o de carácter social donde representen a la Universidad Ean, siempre y cuando correspondan a la oferta institucional cultural, deportiva o social. Al permiso se deberá anexar la plantilla de

inscripción y la fecha de competencia o evento. Además, deberán ser autorizados por la coordinación de bienestar universitario.

En todo caso, los permisos deben ser solicitados con tres (3) días hábiles previos al desarrollo de la actividad, competencia y representación de la Universidad.

El docente respectivo podrá o no aceptar el permiso, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO 13°. Beneficios.** Los beneficios que otorga la Universidad Ean por ocupar un podio en actividades de representación institucional se encuentran en el Reglamento Estudiantil y demás normas que regulen, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 14°. Invitaciones o convocatorias a eventos.** Los grupos representativos, selecciones o personas representantes podrán ser invitados a actividades institucionales o externas, sin embargo, su participación deberá contar con aval de la Universidad Ean. En caso que la invitación de participación sea recibida directamente por el grupo representativo, selección o representante individual, este deberá transmitir la misma a la coordinación de bienestar universitaria en un plazo máximo de un día hábil contado a partir de su recepción, esto para su análisis y consideración.

**Parágrafo.** La Institución evaluará las invitaciones y conforme criterios de conveniencia, pertinencia, cumplimiento de requisitos, equidad, recursos disponibles, nivel del grupo, selección o representante individual, y conforme estos criterios y otros que puedan surgir de acuerdo al área o disciplina, decidirá si otorga el aval para la representación.

**ARTÍCULO 15°. Uso de imagen institucional.** Los grupos representativos, selecciones o representantes individuales deberán observar en cualquier caso las políticas institucionales de comunicación y manejo de imagen; en ese sentido, deberán acatar las indicaciones derivadas de las mismas, descritas en el manual de marca de la Universidad Ean y demás pautas del área de Comunicación y Publicidad de la Universidad. No podrá darse uso de la imagen institucional sin previo aval o autorización expresa.

**ARTICULO 16°. Responsables.** Son responsables de la actividad de los grupos representativos, selecciones o representantes individuales de la Universidad Ean:

- 16.1. DOCENTE:** El docente será el encargado de dirigir y orientar a los estudiantes durante las actividades, y velará por el cumplimiento de la normativa institucional. Además, será el medio de comunicación directo entre los estudiantes y bienestar universitario; además es responsable de la presentación de cualquier proyecto de representación.
- 16.2. PROFESIONAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE:** Es responsable de acompañar el proceso de aval de los proyectos presentados.
- 16.3. COORDINACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Es responsable de analizar, evaluar cada proyecto y realizar el seguimiento integro a la actividad a realizar por parte de los grupos representativos, selecciones o persona representante de la universidad, así como establecer parámetros de desarrollo de las actividades de representación.
- 16.4. PROFESIONAL DE GESTION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Es responsable de verificar la calidad de estudiante de los integrantes del Grupos Representativos, selecciones o Persona Representante.
- 16.5. PROFESIONAL DE APROPIACIÓN DE BINESTAR UNIVERSITARIO:** Es responsable de registrar los resultados de las participaciones o representaciones.

### CAPITULO III DE LOS VIAJES DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS, SELECCIONES O REPRESENTANTES INDIVIDUALES

**ARTÍCULO 17° Presentación de un proyecto de representación.** El respectivo docente encargado deberá presentar la invitación ante la coordinación de bienestar universitario o quien haga sus veces, acompañándola como mínimo de los siguientes requisitos:

- 17.1.** Informe detallado que relacione los términos de la invitación o convocatoria al evento o actividad, incluyendo, entre otros: objetivo, cronograma de realización, lugar de desarrollo, participantes, beneficios para Institución, aportes o beneficios para la disciplina o área respectiva, requisitos o requerimientos, además de costos de participación definidos por la entidad organizadora.

- 17.2. Exposición de motivos por los cuales la representación podría responder a la planeación estratégica de Bienestar Universitario y de la Universidad Ean.
- 17.3. Fundamentación académica de la actividad, donde conste la concordancia de la actividad frente al proceso de formación de los grupos representativos, selección o persona representante.
- 17.4. Análisis de riesgos que se puedan presentar en caso de llegar a participar del evento o actividad.

**Parágrafo.** La simple presentación de una invitación de representación en ningún caso constituirá un aval o aprobación de la misma o realización de viaje, pero si generará una evaluación de la misma, teniendo en cuenta los términos de la invitación o convocatoria, además de criterios de conveniencia, pertinencia, cumplimiento de requisitos, equidad, recursos disponibles, nivel del grupo, selección o representante individual, y otros que puedan surgir de acuerdo al área o disciplina.

#### **ARTICULO 18°. Presentación de una invitación o propuesta de representación:**

- 18.1. **Radicación de invitación propuesta:** El docente debe entregar ante la coordinación de bienestar universitario la invitación o propuesta de representación, cumpliendo con los requisitos indicados en el artículo 17 de la presente resolución, con por lo menos veinte (20) días hábiles anteriores al desarrollo de la actividad, en donde se pretende participar.
- 18.2. **Recibo y análisis de la propuesta o invitación:** El Coordinador de Bienestar Universitario recibirá la propuesta y analizará la procedencia o conveniencia de la misma, además de la viabilidad de participación. Se podrá otorgar o negar aval a la misma.

**Parágrafo primero.** El análisis de aval por parte de la coordinación de bienestar universitario, se dará en un término no inferior a los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la invitación o propuesta de participación. Una vez surtido el análisis se procederá a notificar al grupo representativo, selección o representante individual si se ha concedido o negado el respectivo aval solicitado. El recibo y análisis no implica el otorgamiento del aval por parte de la coordinación de bienestar universitario, ni ninguna clase de aceptación por parte de la Universidad Ean.

**ARTÍCULO 19°. Tramite en caso de otorgar aval al proyecto:** Si la invitación o propuesta de representación son avalados o aprobados, el coordinador de bienestar universitario realizará las siguientes actividades:

- 19.1. Emisión institucional de la aceptación de la invitación, al organismo o ente externo que convoca o invita.
- 19.2. Registro de los todos los detalles del desplazamiento, incluyendo entre otros aspectos, la definición de acompañamiento docente (en caso de aplicar), contemplando número de horas respectivas y costos generados por este concepto.
- 19.3. Seguimiento de la actividad de representación de la Universidad bajo los parámetros aquí establecidos, dando observancia a la normativa interna aplicable.
- 19.4. Activación de la gestión logística requerida, incluyendo gestión ante área financiera y demás áreas involucradas.

**Parágrafo.** Si el aval al proyecto es negado, así será comunicado al docente y se realizará el respectivo registro, indicando las razones de rechazo del mismo. También corresponderá al coordinador de Bienestar Universitario dar respuesta negativa y agradecimiento al ente que invita o convoca.

#### **ARTICULO 20°. Otras obligaciones del docente encargado durante el viaje en caso de determinarse su acompañamiento a una actividad deportiva, cultural o de carácter social.**

- 20.1. Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes lineamientos y normativa institucional.
- 20.2. Hacer seguimiento de asistencia a actividades durante el viaje.
- 20.3. Conocer la póliza estudiantil de la Universidad Ean.
- 20.4. No permitir que en el vehículo contratado por la Institución se transporten personas ajenas o no autorizadas.
- 20.5. Reportar de forma inmediata si llegara a ocurrir cualquier incidente o accidente a la coordinación de bienestar universitario por el medio más expedito.
- 20.6. Hospedarse en el mismo lugar que el grupo representativo o representante individual, garantizando asistencia puntual a las actividades representativas.
- 20.7. No desarrollar actividades ajenas a las de representación institucional.
- 20.8. Identificar necesidades especiales de movilidad o cualquier índole que puedan presentar los miembros del grupo representativo, selección o representante individual.

El eventual incumplimiento a alguna de las obligaciones se considerará una falta grave en los términos del artículo 62 literal a) numeral 6° del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTICULO 21°. Disposiciones generales para los viajes de los grupos representativos, selecciones o representantes individuales.** Se establecen las siguientes disposiciones generales aplicables a los viajes locales, nacionales e internacionales que realicen los grupos representativos o personas representantes de la Universidad Ean:

- 21.1.** Los grupos representativos, selecciones o representantes individuales, y docentes no podrán comprometer la participación del grupo en actividades culturales, deportivas o sociales sin el aval institucional previo, incluyendo actividades que surjan en el marco de la ejecución de la actividad de representación, y no se encuentren consideradas dentro de la invitación o propuesta de representación previamente avalada.
- 21.2.** El aval del proyecto de participación estará sujeto además de los requisitos del mismo, a disponibilidad de recursos y presupuesto para el desarrollo de estas actividades, el cual definirá el alcance del apoyo institucional otorgado.
- 21.3.** Dentro de la notificación de aval institucional se designará a la(s) persona (s) que ejercerán la supervisión y acompañamiento del proyecto de viaje y en general la actividad de representación de la universidad; en caso de ser necesario, la universidad Ean también designará una persona del área administrativa para que preste acompañamiento personal al grupo representativo, selección o representante individual en el viaje.

En todo caso este acompañamiento docente o por parte de un miembro del equipo administrativo de la Universidad, estará sujeto a disponibilidad presupuestal, tamaño del grupo y en general al análisis particular de cada propuesta de viaje y/o representación.

- 21.4.** Sera exigible en cualquier caso, para ser parte de un grupo representativo, selección o representante individual, el cumplimiento de los requisitos descritos en la presente resolución, además de los consagrados en los lineamientos de Bienestar Universitario y el Reglamento estudiantil, y demás normas que modifiquen, deroguen o adicionen, en cuanto a asistencia a actividades propias, como entrenamientos o competencias y lo equivalente en cultura (ensayos y presentaciones) o capacitación en aspectos sociales o benéficos.
- 21.5.** Los menores de edad que deseen desarrollar actividades de representación institucional deberán aportar autorización expresa de sus padres o representantes legales, la cual deberá presentarse en original y estar autenticada ante Notaria.
- 21.6.** Los graduados miembros de grupo representativo, selección o persona representante deberán contar también con el aval institucional y presentar los documentos requeridos por la misma, incluyendo, entre otros, carné de graduado y certificación de afiliación a EPS.
- 21.7.** Para viajar en representación de la universidad, cualquier grupo representativo, selección o persona representante deberá haberse destacado dentro de los primeros lugares de la respectiva disciplina en actividades como: campeonatos, festivales, o actividades de carácter universitario, en los que se encuentre inscrita la Universidad, tales como Cerros, Ascun, entre otros en los que la Universidad haya confirmado su participación previo aval de la coordinación de Bienestar Universitario.

El recorrido de ida al lugar de desarrollo de la actividad, así como el viaje de regreso a la Universidad, y en general todo trayecto intermedio necesario para el desarrollo de la actividad, forman parte integral del viaje de representación, por lo cual será aplicable sin excepción lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad. Una vez avalada y oficializada la propuesta de representación, los miembros de los grupos representativos, selecciones o persona representante, deberán acatar las directrices y lineamientos dados por parte del equipo de Bienestar Universitario o personas designadas antes del respectivo viaje para supervisar y acompañar la actividad.

- 21.8.** Las actividades de representación institucional estarán sujetas también al régimen disciplinario contemplado en el reglamento estudiantil, so pena de ser aplicadas las sanciones que el mismo define. Durante las 24 horas de la actividad respectiva, los estudiantes estarán sujetos al Reglamento Estudiantil, siendo claro que al tratarse de una actividad institucional desarrollada fuera de las instalaciones de la Universidad Ean, aplica dicho reglamento en su totalidad.
- 21.9.** Durante el desarrollo del viaje, si llegara a ocurrir cualquier incidente o accidente, el supervisor y acompañante deberá informar de forma inmediata a la coordinación de bienestar universitario por el medio más expedito.
- 21.10.** La Universidad Ean no será responsable por los daños, perjuicios y en general por cualquier conducta de los miembros de grupo representativo, selección o persona representante cuando se logre

establecer que los mismos actuaron por fuera de las directrices, lineamientos o normativa interna o por conductas generadas por su culpa exclusiva. Los miembros de los grupos representativos, selecciones o representate individual entienden que son únicos responsable de su salud, seguridad e integridad física. Por tanto, liberan de toda responsabilidad penal, civil, contractual y extracontractual en caso de accidente, lesión e incluso la muerte a la Universidad Ean.

- 21.11.** Para hacer parte de las actividades representativas, los participantes deberán contar con el carnet digital de la Universidad Ean que les acredite su calidad, tener vigente la póliza estudiantil y/o afiliación vigente a una EPS, en calidad de cotizante o beneficiario.
- 21.12.** Desde bienestar universitario se solicitarán los permisos a que hubiere lugar ante las instancias académicas, como decanos y docentes, quedando bajo su potestad la forma en cómo serán evaluados los participantes, si es el caso, bajo el entendido que los mismos, solo estarán obligados a realizar las evaluaciones que compensen su ausencia.
- Bienestar Universitario no podrá ejercer injerencia alguna en los asuntos académicos; en ningún caso habrá lugar a dar un tratamiento excepcional a los miembros de los grupos representativos o selecciones.
- 21.13.** Cada uno de los integrantes de grupo representativo, selección o persona representante, estará obligado a suministrar información sobre cualquier situación de salud, o condición de discapacidad que presente de forma previa a la presentación del proyecto de representación, dicha información constará en el mismo y será objeto de revisión por parte de la Universidad Ean, garantizando en cualquier caso su bienestar y un tratamiento equitativo e igualitario.
- 21.14.** Sin excepción alguna, está prohibida la participación de personas ajenas al grupo representativo o selección, docente encargado o personas autorizada por la Universidad Ean en las actividades de representación.
- 21.15.** Todos los estudiantes junto al docente encargado deberán viajar en el mismo medio de transporte contratado; lo anterior implica la prohibición de vehículos particulares. En cualquier caso, el grupo, representante o delegación se desplazará unida y su regreso se dará en las mismas condiciones.
- 21.16.** Los miembros del grupo representativo no podrán ausentarse, ni separarse del resto del grupo durante el viaje.
- 21.17.** Los miembros del grupo representativo, selección o representante individual deberán dar aviso oportuno al docente encargado de cualquier situación fuera de lo común o anómala que se presente durante el viaje.

**ARTICULO 22°.** Para quienes tengan un contrato de trabajo directo con la Universidad EAN, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y deberes a los que se refiere esta Resolución ha sido calificado como falta grave en los términos del artículo 62 literal a) numeral 6° del Código Sustantivo de Trabajo, pudiendo configurarse una terminación del contrato de trabajo con justa causa.

**ARTICULO 23°.** La presente Resolución rige a partir su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de abril de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRIGITTE BAPTISTÉ BALLERA**  
Rectora

**VIOLETA OSORNÓ TORRES**  
Secretaria General